

A.I. N°: 1319

ASUNCION, 19 de Agosto
de 2021

VISTO: El escrito presentado en autos en fecha 19 de agosto de 2021,
y, -

C O N S I D E R A N D O:

Que, en el mencionado escrito se presentó el Abogado Mauricio Bejarano, por la representación reconocida en autos, a desistir de la instancia, en los presentes autos promovidos en contra de CARLOS LEOPOLDO GOMEZ ZELADA BRUGADA. -

Que, al efecto el Art. 167 establece: “El desistimiento de la instancia puede formularse en cualquier grado del proceso. El desistimiento de la primera instancia pone las cosas en el estado que tenían antes de la demanda y no impide renovar el proceso en otra oportunidad. El desistimiento de la segunda o tercera instancia significa la renuncia al recurso interpuesto y deja firme la sentencia impugnada. No puede desistirse de la primera instancia después de notificada la demanda, sin la conformidad de la parte contraria expresada por escrito. -

Que, de esta forma a criterio del juzgado corresponde hacer lugar a lo solicitado. –

POR TANTO, atento a las consideraciones que anteceden, el
Juzgado: -

R E S U E L V E:

I.- TENER por desistido al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA CRÉDITO- BANCO ITAPÚA 01 de la instancia en el presente juicio de ACCION EJECTIVA promovida contra CARLOS LEOPOLDO GOMEZ ZELADA BRUGADA en los términos transcritos en el considerando de la presente resolución. –

II.- ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -

Ante mí:

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

